

93919

Año del 796

Orden del Real Consejo para
que la Aud.^a Informe en la instan-
cia de los Alguaciles del Juzgado
de Calatayud en solicitud de que se
les asigne dotacion competente p.^a
su manutencion.

Son Perez

da
Rea. la oñ. y el Informe.

Año 1796

Orden del Real Consejo para
que la Real Audiencia de
Barcelona se acuerde el
de Calatayud en volantes de
los cargos de los
Procuradores

Por

comandante de la plaza de



Para Despachos de oficio quatro inter

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Señor: Los Alguaciles del Juzgado de la Ciudad
de Calatayud Reyno de Aragón, q.º abajo firman
puestos a L.º y V.º con la mayor veneracion
exponen que hace muchos años sirven sus Respec-
tiva Plaza de Alguacilazgo a satisfaccion de
Tribunal de Justicia y Ayuntamiento de la misma
Ciudad sin tener dotacion alguna ni otro arbitrio q.
los cortos emolumentos, que prestan los Juicios, q.
se ventilan dentro de la misma; sufriendo entre los
quatro todos los cargos, e incomodades, de Guardias,
Rondas, y Bagagerias q.º como Ciudad de tanto
dangito con excesiva, y la han sido mayores con
el motivo de el tránsito de las tropas a la guerra
con la Francia: Todo lo qual les impide la aplicad.
de su otro exercicio q.º pudiera coadyugarles para
su manutencion la de sus mugeres e hijos q.º son
en bastante numero; Lo como la escasez de dros. no

les presta para el sustento de todos y el decente vestir
y alzado con que deben presentarse ante los Magis-
trados en su municipal estado precisa a su familia, aca-
ba beneficio de la caridad y q^{ue} les socorra su necesi-
Este deplorable estado es efecto de q^{ue} se hallan priva-
de las salidas a los Pueblos de la Comunidad con q^{ue}
poco hace se mantenian catorce sin experimentar
tanta pobreza q^{ue} devilita y los inutiliza, para hacer
n^{uestro} Servicio: En esta atencion

A V.M. rendidam, Suplican se sirva en consideracion
 a lo expuesto conceder a los Subp.^{tes} laquella dotay.^{ta} o
 vitrio q.^{ta} con R.^{ta} benignidad considerase capaz el su-
 ro a tan miserables Subp.^{tes} q.^{ta} asi lo eiberan de la
 piedad a V.M. Calatayud y Julio 25. a 1790
 Antiquedad Manuel Sforge = D.^{no} Fran. Laxcia
 Modernos Ant.^o Serrano = D.^{no} Benito Laoz =



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

De
Conte en 25 de Oct. C

Emo. Or
N. S.

Los Alguaciles del Turgado de la
Ciudad de Calatayud han hecho a v. m.
la Representacion, de que es copia la ad/junta,
solicitando se les conceda la Dotacion o ar-
bitrio que sea de su Real agrado respecto
a no tener otro dichos oficios que los
corte y eventuales emolumentos que
prestan los juicios que se ventilan en
el referido Turgado.

Con Real orden de 3 de este
mes se remitió al Consejo la referida
Representacion para que hiciere a ella
el uso que estimare conveniente: En
cuya virtud y por decreto de este dia
ha acordado, que era Real Audiencia

informe por mi mano lo que se la oye
y parezca en el asunto y en el interin
servirá V. E. darme aviso al recibo de
esta para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios que a V. E. m. a. Ma.
y oct. 18 de 1796.

Emo. V.
R. S.

J. Manuel de Arce
Canciller

Emo. V. Gov. Capitan Gral. Al R. no de Aragon.



RELAU
CALLE CUARTO, AÑO 96
DEL REINADO DE CARLOS IV
1796

Lanao Cereba a v. m. y guano del 18 de
Obedeciendo a la orden del Real Consejo que expide
la Carta que antecede fecha diez y ocho de oct. m.
por lo que se va a cumplir en lo concerniente a
copia de la Real cédula de los Alguaciles de
la Ciudad de Salamanca, al Corregidor y Jefe
mismo de la misma para que sepa radamente
informen con toda claridad y distincion lo
que les fuere sobre el contenido de la Real
presentacion. Remido para a la vista del Fiscal
del R.

(Signature)



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto

S.S.

Repente

millaba

Miralles

La Ripa

extrema

La auca

Roman.

Laxao. Octubre a veinte y quatro de 1796. H. g. 3

Obedezca la orden del Real Consejo que expresa la Carta que antecede fecha diez y ocho de este mes. Y por lo que toca a su cumplimiento se remita copia de la Representacion de don Alpuaciles de la Ciudad de Calatayud, al Corregidor y Ayuntamiento de la misma para que separadamente informen con toda claridad y distincion lo que les ofusiere sobre el contenido de dicha Representacion. Venido pase a la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]

[Faint handwritten notes and signatures]

[Faint handwritten notes at the bottom of the left page]

Nota en 26 de Dho. seccionio Canaviden all Apunta
miento a foragido e Calatayud con copia de
la Representacion.

Muy Sr. mio, Por mano de Sr. dixip
al R. Acuerdo, el Informe adsun-
to, que le sirva pedirme, suplican-
do le sirva ponerlo en su consi-
deracion, dando cuenta de el

Nro. Sr. que a d. m. d.
a. Del Conista de Calatayud
Nro. 21. de 1796.

M. m. d.
Vicente Perates
Josef. M. de S. J. J.
Josep. Beanales
Felip. Vana de S. J. J.

Joan. J. J.
Por la Ciu. de S. J. J.
Mas de S. J. J. a S. J. J.
Por n. Juan Laboron



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS NOVENT
Y SEIS.

Ex mo 5 or

Cumplim^{to} de la orden de V. E. en q^{se} se
ha servido pedir á este Ayuntamiento informe,
sobre solicitud hecha á V. M. (Dios le pague)
por alg^{os} alguaciles del Tugado Alcaimima,
que indorag^{an} han suplicado, se les asigne
aquella dotacion, ó arbitrio, que la Pie-
dad de V. M. sea con templanza
correspons^{te} en alivio de su infeliz
situacion, por motivos, y causas, que
han expuesto, con el mayor respeto;
dice este Ayuntamiento. Que es cierto
quants han expuesto dho^s Alguaciles,
que son Barones verdaderamente infe-
lices, en tanto q^{ue} xado, que se capar de
causas admixacion á quantos q^{ue} re-
an, acompañando alg^{os} Mayordos,
por su vestir tan indecente, e in-
feliz, y que por lo mismo, a penas po-
drán ser concisios de lo q^{ue} transcur-
re en qualq^a dilig^a, á que procedan
de orden de los Señores Tuerc. En

tiende pues el Ayuntamiento q.^o cederia
en honor del tal servicio, y benefi-
cio de la causa publica, el q.^o dotando
se al menos quatas plazas, con
quatas xx. de renta dia xij, se refu-
case de la miengua, y vilipendio, en
que se les adhiere constituidos, por
que podia prometerse de sus
buenas circunstancias, q.^o asi aten-
diendo, cumplieren con toda exac-
titud los deberes, que tanto exigen
sus ofiios. Es quanto puede infor-
mar el Ayuntamiento De su Convento
de Calatayud Nos C
del 796.

Vicente Perales

Joan M.^a de Soria

Joseph Benavente

Felipe Sanz de Carranza

Joan M.^a Parceri
Vindicio fl

Por la Ciu.^a de Calat.

Mas de Lafaya S.^{to} D.

+

Quedo enterado de la orden del Sr.
Ayuntamiento, que Vn me comunicó con fecha
a 26 del que finca, para que el Ayuntamiento
tanto q.^o informamos con separa-
cion sobre el contenido de la propuesta
presentada por los Alguaciles del Tercero
de esta Ciudad, en solicitud, de que
se les adhiere dotacion competente
para su manutencion, cuya copia ha-
re presente en el primer Ayunta-
miento que se celebre, y la de volverse
a Vn, quando remita el informe
conforme me previene

Quos quis a Vn m.^a
años Calatayud de aubre 31 de 76

Vicente Perales

En N. Juan Laborda



Para despachos / oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Encom
Ex. S.

3 Satisfaciendo al Informe q. se me pide
del Sr. D. E. sobre la pretension que han
hecho a L. M. los Alguaciles Ordinarios al
Turgado de esta Ciudad, para que se doten
quatro Pargos nuevos p. poder subsistir
y mantenerse. Dijo: En tanta su miseria
y necesidad por los Contos Utiles que da de
si el Tribunal, despues que se quito por
Orn. suprema la Salida q. hacian a los
Ministros ala exaccion de varias Can-
tidades que los Pargos llamavan y fue
establecida la Real Cedula de encargar
estas exacciones a los Tutores de los Pueblos
de donde ha provenido la falta de
Arbitrios para la Manutencion de los
Alguaciles; estos por su feral Constitucion
se hallan sin facultades p. prevenirse
al publico con una corrupt. H. Decencia?

y según lo practicaban mayor número
ello quando tenían los Arbitrios que de se
forzaba, y así en el Via todo van a Red,
medio de mudas y aun algunos de ellos con
Alpargatas, de suerte que desautorizan p.
y traen, el Representado a los Magistra
do, que se disimulan algunos defectos
por juzgarlos efectos de su miseria, y ne
cesidad. Hacia Razon de pago muy pre
cisa y necesaria q. a. de cada quatro Plaza
de este Oficio, con quatro a. de cada una
una, a que de van ascendiendo por su anti
quedad los que existieron sin dotacion,
para que así pueda hacerse el Servicio
a S. M. y a la Causa p. a. El fondo p. a.
el pago de estas Plazas, pudiese hacerse
repartiendo entre la Ciudad y pueblos
de la Jurisdiccion, como se hace con la
dotacion de los Jueces de esta misma Ciu
dad, a de donde pareciere mas justo
y conveniente a la Superioridad: El
Ayuntamiento de esta Ciudad, hace su
Informe separado, conforme tiene
por conveniente, en virtud del dñ.

a D.E. y recibiendo el Memorial que
han presentado los Aguaciles, ofrezco a
D.E. mi mas profundo Respeto y quedo
Devoto a Dios Vro. a D.E. Vilatadoz con
la bien de E Reyno. Calatayud 25
de Novre de 1796.

Am
Ex. Senon.

Niente Parole





Para despachos de oficio quatro mrs.

Sello Quarto, Año de
Mil Setecientos Noventa
y Seis.

el Fiscal de S. M. dice, que conviene mandar q.
el Consejo y Ayuntamiento de Calatayud informen
dentro de seis dias o el breve termino que pasara a
V. E. si en el fondo de Propio y Arbitrio de aquella
Ciudad hay cantidad anual suficiente para que sin
perjuicio de los demás gastos y objetos de su destino se
pueda dotar a los quatro Alguaciles con el salario
de 4 r. diarios que expresan, o qué otro medio y
arbitrio consideren mas proporcionado y convenien-
tes para el referido fin: porque para V. E. acordar
comunicar para ello la orden correspondiente, y
que venido el informe vuelva el expediente al
Fiscal de S. M. . Zaragoza to de Diciembre de 1796.

Auto Zarag.^a Dec. doce de 1796: Actu. Gen.
S. S. de
Reg.^{te}
Llana
C. Minally
La tripa
d. izem.
Cocor
Lavanca

Como lo dice el Fiscal de S. M. a
cuios fin reescriba la Carta orden
correspondiente.

Nota En veintey siete de Dec. se escribió
la orden correspondiente.

En el primer Ayuntamiento q. se celebrare
presente la c. m. el R. Acuerdo q. S. me comu-
nica, con fecha 27. el pasado mes de
Diciembre. p. a informar dentro de seis dias. Si en el
fondo de Propio, y Arbitrio de esta Ciudad, hay
cantidad suficiente p. a. sin perjuicio de los
demás objetos de su destino se pueda dar a los
quatro Alguaciles, con el salario, de quatro
r. diarios, como demas q. expresa la R. c. m., y
con la misma brevedad, y en el termino sena-
lado, procurare se desempeñe.

Dio que. a S. m. d. Calatay. Cuenca

2. de 1797.

Ycente Perate

5. m. Juan Laborda

Enos
Sr. Senor.

La Ciudad Informa á V. E. quando ha
entendido combenir^{te} p.^a la dotacion de
quatro Alguaciles al Terc.^o Ordinario, sobre
f. V. E. pidio Informe, y yo he firmado co-
mo fuere^{te} el cuerpo, pero atendiendo á
la grave urgencia y necesidad que
ay de estos officios, pues sin ellos nada
puede adelantarse en Magistrado en
servicio del Rey, y de la causa^{ca} pp.^a, siendo
forzoso dirimir algunos defectos por
los en los officios indotados, hago p.^ante
ala elevada consideracion de V. E., que
asi como los Salarios de Correg.^r y Alc.^o Mag.^r
sepagan de los fondos de Propio, en esta
Ciudad y Pueblo del Partido, podia quise
este metodo p.^a la dotacion de otros Alguac-
iles, pues su ejercicio sirve p.^a la Admin.
del^a entodo el Partido, y de su^anta
de el veneficio comun. Estos Alguaciles
son los mas infelices en el dia, pues en
algunos los tengo q.^o socorren de mi

Volrillo, y aun suelen reducirse a pedir
Una Remota: J. E. con su profunda
penetracion, hara el merito que tubiere
por muy conforme a esta Obexente
Exposicion.

Dijo que: a. d. E. m. d. J. Calas
yud 3 de Febrero de 1797.

Emo L.
Sr. Senor.
Vicente Perates

Mayo mio; Por mano del virrey
al P.^a Auexa el adjuvante Informe,
y expers, que en el primero, q.^e se
celebre, se servirá & oax cuenta
del; Dny que. a V. m. a. Del
Comisario de Calatayud Febrero 6.
a 1797.

Vicente Perates ~~Dr. Joseph General~~
~~Dr. Sancho de la Cruz~~

Por la Ciu.^e de Calat.^e

Mar de Lafaya Stio D

Por Jn. Juan Laborda.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side. The text appears to be a letter or a report.]

[Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or a date.]

[Faint handwritten text in the upper middle section of the left page.]

[Faint handwritten text in the lower middle section of the left page.]

[Faint handwritten text in the lower section of the left page.]

[Faint handwritten text in the lower section of the left page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]



cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En m. s. o. r.

Satisfando al Inform. q. se en-
Carta orden de veinte, y siete de Dic. ul-
timo, se sirvió mandar diero este Ayun-
tamiento, sobre si en el Fondo de Prop. y
Arbitrio de esta Ciudad, hay cantidad
anual suficiente, para que sin per-
juicio de los demás gastos, y objetos
de su destino, se puede dotar a los qua-
tro Alguaciles, con el Salario de qua-
tro d. de d. r. que corresponden, o q. otros
medios considera mas proporcionados,
y convenientes para el referido
fin, con todo su mayor respeto, dice;
Que satisfechos los Salarios acos-
tumbrados, no queda cantidad sufici-
ente para pago a los Alcaides,
Censalistas de su Pension, y q. esto
ha de descripcarse mas en lo suc-
cesivo, mediante tener ahora ul-
timo mandado S. n. (D. I. le que)
q. el impuesto del Tabor, sea resta-

bleaños al primitivo objeto, con lo que
impuso de obra pública de ena-
y que todo el haver, que ha vendido,
se saque de Arroy de Propio, entre
quienes indevidamente se confundió
y se depositó en la Administración
on de Torrey de ena Cuid. El ex-
dimto de este Impuesto, inferioriza
rá muy mucho el total anual de
Caudal de Propio, en el q.º no con-
templa por ahora, pueda reca-
varse aumento alguno. Asi pues
sin prouamen del Reino, no es fa-
cil, que se beneficié ena dotacion,
no obstante, que contempla el Ayun-
tamiento, que es absolutamente preci-
sa ena dotacion, que solicitan
dho. Alguaciles, por los motivos,
que ya tiene en el particular
reconociendo el Ayuntamiento con
el mayor fundamento a su
parecer.

Y quanto puede infor-
mar a S.ª C.ª, por cuyo notorio

constante acuerdo, queda rogado
a Dho. Del Consejo de Calat.
y ad. C.ª 21. de 1797.

En ma. or
Alc. ord. de S.ª C.ª
Viente Perales
D.º Fr.º M.ª M.ª M.ª
D.º Fr.º M.ª M.ª M.ª

La C.ª de Calat.

Mar. de Lafuza S.ª C.ª



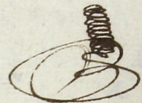


Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS; AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. dice que la indigencia en que se ven los quatro Alguaciles de la Ciudad de Calatayud es muy perjudicial a la recta administración de justicia y aún al decoro de la misma jurisdicción R.^l; y así no solo es útil sino también necesario a la causa pública el que se señale à cada uno de ellos el salario que se señala à cada uno de ellos el salario de A.^l y J.^l de otros: y supuesto que el caudal de Propios y Arbitrios de la misma Ciudad no puede sufrir este gravamen ni se encuentran en ella otros ramos sobre que pueda imponerse, según informan el Consejo y el Ayuntamiento, parece conveniencia acordar que estos salarios se cobrasen de los Propios de Calatayud y de todos los demás pueblos de su Partido, como se hace con los sueldos del Consejo y Alcalde Mayor, por ser los Alguaciles unos ejecutores de sus providencias, y convertirse el trabajo e industria de estos en beneficio de todo el Partido.

V. L. siendo recurrido poria informar así al R.^l Consejo, o como estime mas acertado y conforme à justicia. Zaragoza 11 de Febrero de 1797.



Dere despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Año
S.S. Zarago Febrero trece de 1797. día 9.

Regente
Villavos
Miralles
La Ripa
Díaz
Cocón
Lavanca
Roman.

Este Expediente pase al Señor del Partido para que arregle el Informe que corresponda, inclinándolo à que el salario que parezca conveniente señalar à los quatro Alguaciles de la Ciudad de Calatayud se tome de los propios, y fondos de la Comunidad, de que se satisfacen y pagan los sueldos del Corregidor y Alcalde mayor de la misma.



Señor = En h.^l ord.^{na} de 14 de Octubre del año mar cerca parado
se tuvo V. M.^d dirigin al informe de esta Aud.^a copia del re-
curso hecho por quatro Alguaciles del Turgado de la Ciud.^d de
Calatayud con fecha de 25 de Julio anterior en solicitud de
que se les conceda alguna dotacion, ó arbitrio con que pue-
dan mantenerse, y hacer su servicio sin la notable inde-
cencia, y miseria que manifiestan.

En devdo cumplimiento.^{to} de esta h.^l ord.^{na} se han procura-
do adquirir las noticias mas puntuales, y oportunas, y segun
las q.^{as} uniformem.^{te} se han dado con reparacion por el Corre-
jidor, y Ayuntam.^{to} de aquella Ciud.^d contestando lo cierto del
Acuerdo, y apoyando la solicitud, n.^o puede dudarse q.^{ue} los Al-
guaciles de aquel Turgado se hallan constituidos en la mayor
miseria con sueldo de sus oficios por la carencia de dili-
gencias utiles q.^{ue} se ofrecen, y exactitud de los derechos que per-
ciben, n.^o tampoco que no bastan los quatro para las mu-
chas ocupaciones de oficio, y nada util q.^{ue} ocurren en la
ref.^{da} Ciud.^d, en la que, por ser de muy numero de vecinda-
rio, estan en la Carretera de la Corte, siendo por ello fre-
quentisimo el tránsito de tropa, y de parage de toda cla-
se, y por haver dos sucesos q.^{ue} con el Correp.ⁿ y Alc.^{de} m.^{or} se
hace preciosa la repeticion de Guardias, y de rondas, y se pro-
porcionan a todas horas urgentisimas diligencias del h.^l

servicio q.^o no permiten que estos dependientes se des-
truyan y empleen en otros destinos, con que tal qual pudie-
ran ganar para su sustento, y para presentarse con
una regular decencia, que no les haga despreciables.

De todo esto se infiere que han de evitarse muchos
males, y ha de ser muy conveniente al servicio del Rey,
à la Causa pública, y à la recta administracion de jus-
ticia que se doten quando menos las quatro plazas de
Alguacil para aquel Purgado con quatro real.^{es} de Virre-
da una, beneficiando con ellas los recurrentes, de cuyo
mérito, y buenos servicios no se duda, y vacandose esta
dotacion de los Propios, y fondos de la Comunidad, y Pue-
blos del Partido de Calatayud por la misma repla, y del
mismo modo que se vaca de ellos el salario del Correo,
y Alc.^{de} mayor. Asi lo entiende esta Aud.^a con vno
Fiscal y v. M.^d resolverá sin embargo lo q.^o fuere de
su superior aprado. = Zaragoza 12 de Mayo de 1777.

[Signature]

t

P
Laro a mano de v. s. el informe adjunto q.^o
hace esta Aud.^a en la instancia del Al-
guacil del Purgado de la Ciudad de Cala-
tayud sobre que se le conceda alguna dota-
cion, ó arbitrio p.^o su manutencion; afin
q.^o v. s. lo haga presente al Consejo Real.
Dio p.^o a v. m. a Zaragoza
y Mayo 12 de 1777.

[Signature]
Juan Ant.^o de Santibañ.

